



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2015-00298-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso de Expropiación, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00298-00, informo además, que a el apoderado judicial de la demandante, través del correo institucional radicó memorial solicitando la entrega de oficios a efectos de poder registrar la sentencia. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 24 de junio de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA Y ORDENA ELABORACION DE OFICIOS

REF: PROCESO DE EXPROPIACION

DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

DDO: SOCIEDAD JUM S.A.S., FRANCISCO CARABALLO PUELLO Y OTRO.

RAD.: 13836318900120150029800

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a la solicitud de entrega de oficios radicada por el apoderado judicial de la demandante, luego de revisado el expediente, encuentra esta agencia judicial que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, mediante auto fechado 2 de marzo de 2020, ordenó expedir nuevos oficios dirigidos a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de fecha 7 de febrero de 2019, de igual manera se ordenó la expedición de copia autentica de la providencia en cita, por lo que, se **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de expropiación adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra SOCIEDAD JUM S.A.S., FRANCISCO CARABALLO PUELLO Y LA EMPRESA IMPORTACIONES MEDELLIN LTDA. manteniéndose el radicado No. 13836318900120150029800.

SEGUNDO: Expídanse los oficios solicitados por el apoderado judicial de la demandante, conforme a lo dispuesto por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco en auto adiado 2 de marzo de 2020. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2015-00298-00

Firmado Por:

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d2a6664a2791474ee833748877da190c579cde53c9a241316767bc46c3b837c

Documento generado en 24/06/2021 02:24:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**